

# La justicia y la Economía Social de Mercado

Gustavo García Fong

Guatemala, diciembre 2023

Asociación de Investigación y Estudios Sociales © 2023  
10a. calle 7-48, zona 9.  
PBX: 2201-6300  
www.asies.org.gt, asies@asies.org.gt  
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.

**Autora**  
Gustavo García Fong

**Departamento de Análisis Jurídico**  
Gustavo García Fong (Investigador principal)

**Corrección de estilo**  
Gustavo García Fong

**Diseño y diagramación**  
Cesia Calderón

**Imágenes e ilustraciones**  
freepik.com bajo licencia premium

**Impresión**  
Centro de Impresiones Gráficas -CIMGRA-  
Impresión, diciembre de 2023

La investigación y publicación se realizaron con la colaboración de la Fundación Konrad Adenauer de la República Federal de Alemania (KAS). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de ASIES. En ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Fundación Konrad Adenauer. Se permite la reproducción total o parcial de este documento, siempre que se cite la fuente.



Este reporte está protegido por una licencia Creative Commons Reconocimiento – No Comercial – Sin Obra Derivada 3.0 Unported.

- /asiesgt
- @ASIES\_GT
- /ASIESGTNew



DESCARGUE ESTA PUBLICACIÓN EN  
**WWW.ASIES.ORG.GT**

**GRACIAS POR SU INTERÉS EN ESTA PUBLICACIÓN DE ASIES.**

SI DESEA RECIBIR INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE NUESTROS PRODUCTOS EDITORIALES Y ACTIVIDADES, LE INVITAMOS A REGISTRARSE CON NOSOTROS. PODRÁ ENCONTRAR MATERIAL DE SU INTERÉS Y ACCEDER A NUESTROS PRODUCTOS EN OTROS FORMATOS.

# Contenido

Introducción.....	3
<b>1. Referentes teóricos.....</b>	<b>5</b>
1.1 Elementos de la Economía Social de Mercado .....	6
1.2 Definición de la Economía Social de Mercado .....	8
1.3 Principios generales de la Economía Social de Mercado .....	8
1.4 Principios operacionales de la Economía Social de Mercado .....	9
1.5 Valores sociales de la Economía Social de Mercado .....	10
<b>2. La justicia y la Economía Social de Mercado .....</b>	<b>11</b>
2.1 Definición universal o general de la justicia .....	11
2.2 La justicia particular.....	13
2.2.1 La justicia distributiva .....	14
2.2.2 La justicia conmutativa .....	15
<b>3. La Constitución Política de la República de Guatemala y la Economía Social de Mercado .....</b>	<b>17</b>
Conclusiones .....	18
Recomendación .....	18
Referencias consultadas .....	19



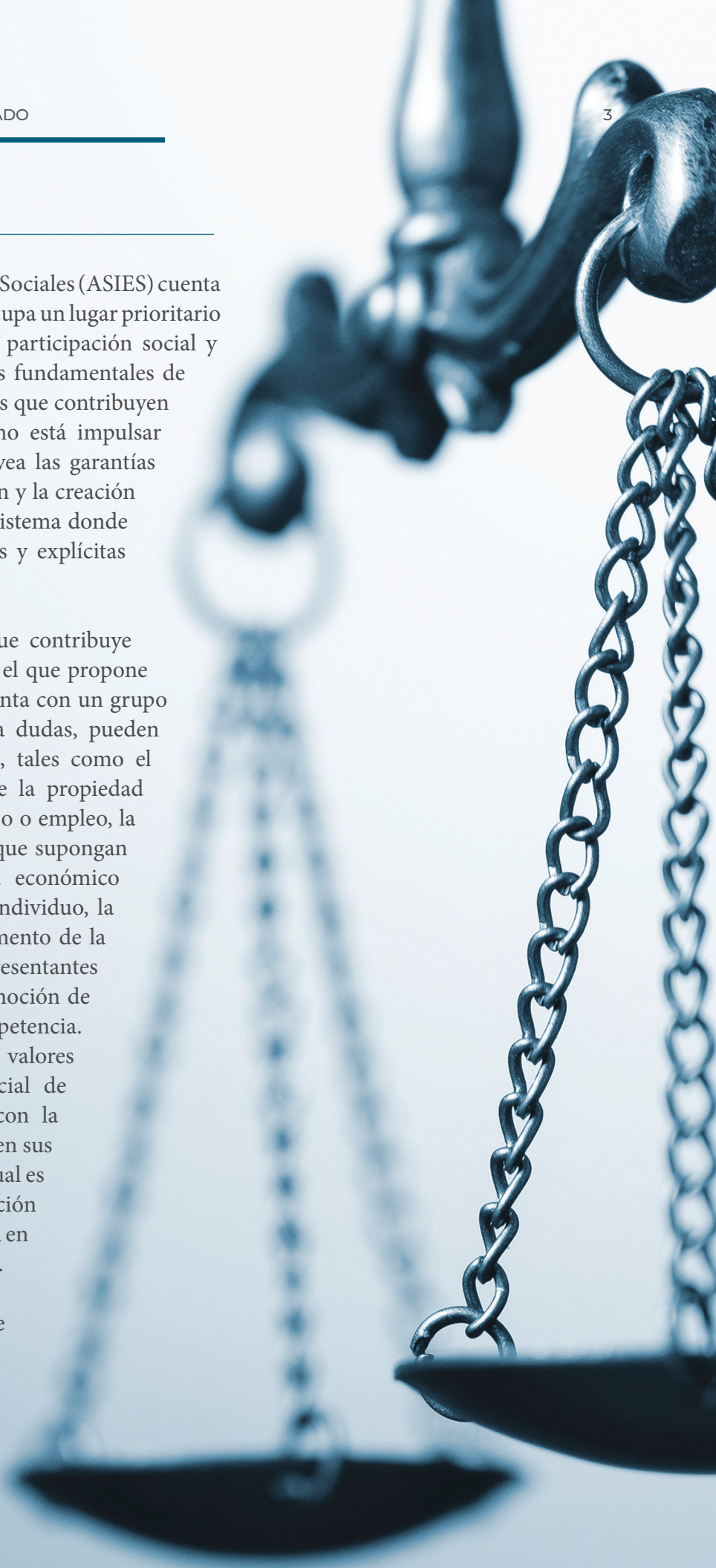
## Introducción

---

La Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES) cuenta con una agenda de investigación donde ocupa un lugar prioritario el respeto por el Estado de derecho, la participación social y la vigencia y promoción de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Entre los elementos que contribuyen al fortalecimiento del Estado de derecho está impulsar un sistema económico estable, que provea las garantías necesarias para el fomento de la inversión y la creación de fuentes de trabajo, por medio de un sistema donde las “reglas del juego” sean lo más claras y explícitas posible.

Conforme a lo anterior, un enfoque que contribuye con afianzar los sistemas económicos es el que propone la Economía Social de Mercado, que cuenta con un grupo de principios y valores que sin lugar a dudas, pueden coadyuvar con el mencionado objetivo, tales como el respeto por el derecho fundamental de la propiedad privada, la libertad de elección del trabajo o empleo, la prohibición de actividades económicas que supongan una excesiva concentración, un orden económico que se fundamente en la dignidad del individuo, la libertad, la seguridad y la justicia, el fomento de la responsabilidad individual y de los representantes de los diversos actores sociales y la promoción de la competencia productiva o libre competencia. Asimismo, todos estos principios y valores de los que participa la Economía Social de Mercado, podrían guardar relaciones con la justicia, como valor individual y social y en sus diversas modalidades o especies, por lo cual es importante destacar esta posible vinculación entre esta doctrina económica y la justicia en el ámbito filosófico en todos sus aspectos.

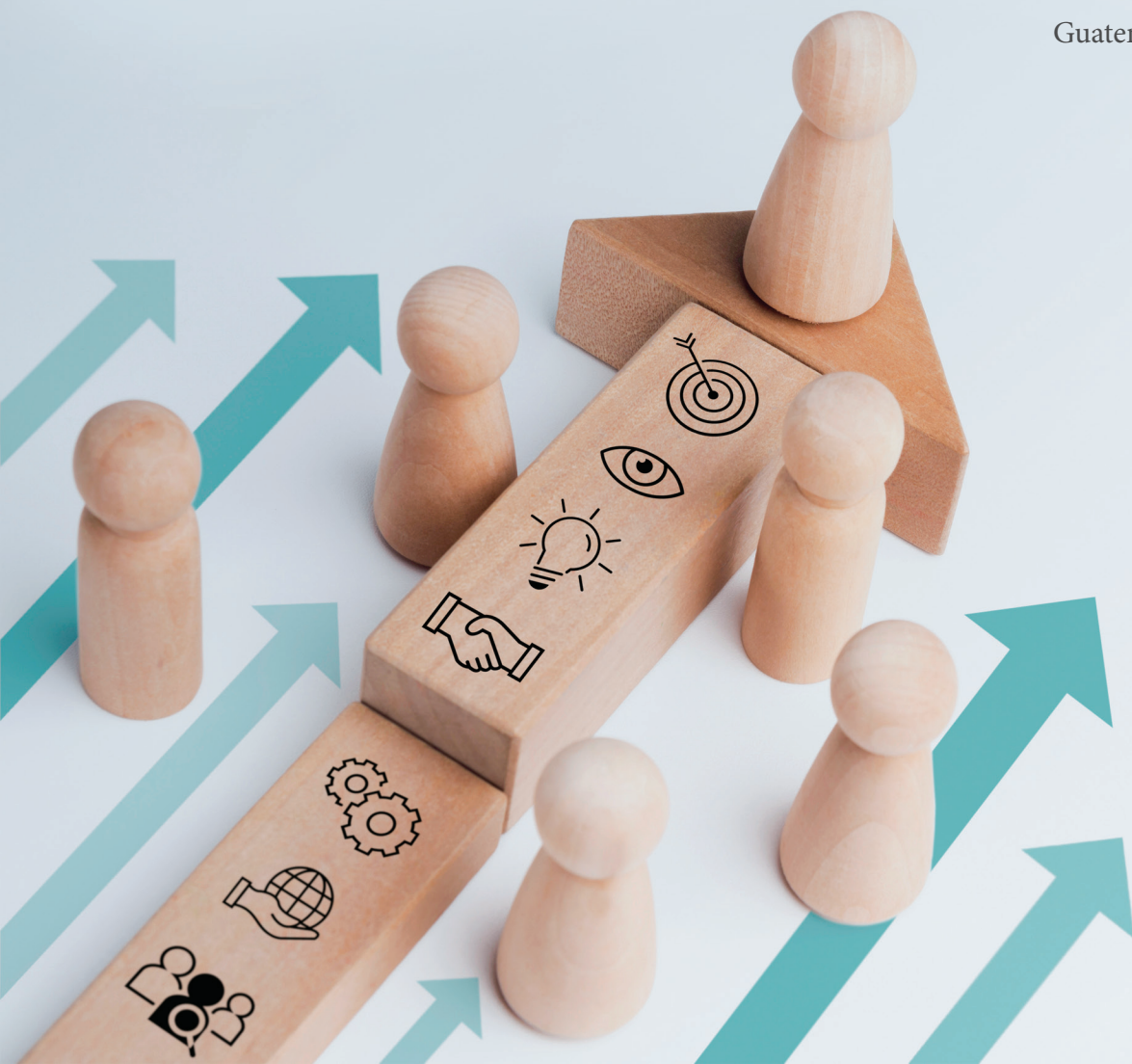
Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, esta investigación tuvo como objetivo general establecer en qué nivel y con qué alcances, la teoría de la justicia se relaciona con la Economía Social de



Mercado en sus principios y valores fundamentales, con el fin de fomentar las reflexiones, análisis y debate en ese sentido y, a la vez, favorecer enfoques interdisciplinarios que contribuyan a una mejor comprensión y valoración de estas realidades en beneficio de los sectores más representativos del país, ya mencionados. Lo anterior, en el plano puramente conceptual.

La metodología que se utilizó para elaborar esta investigación, consistió en la recopilación de la información documental proveniente de dos áreas del conocimiento, es decir, el “saber” económico y el “saber” filosófico. Una vez fueron identificadas las fuentes de la información, se procedió a su análisis y sistematización. Por la naturaleza del tema investigado, especulativo y reflexivo, prevaleció la investigación documental, aunque con una exhaustiva revisión de las fuentes consultadas, es decir, seleccionando autores reconocidos en las materias analizadas y que permitieron una fácil comprensión del tema. La Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASÍES), espera aportar al debate académico y científico por medio de esta investigación, cuyo enfoque novedoso al relacionar ambos saberes o formas de conocimiento, provenientes de distintas disciplinas, pueda favorecer su difusión y análisis, para valorar y replantear la vigencia, tanto de la Economía Social de Mercado como una corriente de pensamiento de naturaleza económica, apreciada y aplicada en muchas sociedades, como el tema de la justicia, que en la actualidad parece haber quedado rezagado en diversos ámbitos, en los que su manifiesta ausencia impulsa con gran premura a su replanteamiento teórico y práctico, frente a los diversos desafíos del presente.

Guatemala, diciembre de 2023.



# 1. Referentes teóricos

Para iniciar con esta investigación, se considera oportuno presentar unas ideas generales sobre la Economía Social de Mercado (ESM) y sus principios, con el fin de establecer las bases sobre las cuales se realizará el análisis y reflexión de este sistema frente a la doctrina de la justicia, en algunas de sus definiciones más conocidas, a efecto de establecer una relación complementaria entre este sistema económico y aquella doctrina filosófico jurídica, para abonar el debate y proyectar este conocimiento hacia los diversos sectores de la sociedad.

Rivadeneria (2009), sitúa el surgimiento de la ESM:

Desde mediados del siglo XX, (donde) los autores de la Escuela de Friburgo diseñaron un modelo de vida económica y social conocido como Economía Social de Mercado y reconocieron la necesidad de que ésta (*sic*) cuente con un rango de flexibilidad que permita acoplarse a los cambios que tanto la economía como la sociedad experimentaran. Entre los principales puntos que esta Teoría se destacan: la importancia que tiene la iniciativa privada de los individuos como motor del crecimiento económico; el régimen de propiedad privada que lo permita; condiciones de competencia que impidan la concentración e inequidades en las posibilidades de ofertar y demandar bienes y servicios; el mercado como principal herramienta de asignación de recursos y formación de precios; deberes y responsabilidades de los individuos y sus roles en la sociedad; además de asegurar la redistribución de la riqueza, eliminar las barreras de acceso a oportunidades y proteger a quienes se encuentren en condiciones desfavorables. Este conjunto de elementos orientarían la existencia de la paz social y el bienestar, recogidos en el concepto de “bien común”. La Economía Social de Mercado no se remite únicamente a una explicación de la vida y convivencia económica de los individuos, además plantea elementos de legalidad, justicia social, participación democrática, legitimidad política e institucionalidad en una nación. (Rivadeneira, 2009, p. 5). (El paréntesis no está en el original).

El autor ya citado (2008) refiere que desde la perspectiva histórica, se ubica el surgimiento de la teoría de la Economía Social de Mercado en la Alemania de la posguerra. Su nombre y lucubraciones teóricas como un modelo social y político fue impulsado por los estudios de Alfred Müllen-Armack, específicamente en la obra *Economía dirigida y economía de mercado* (1963)<sup>1</sup>, publicada en 1946 en lengua alemana

<sup>1</sup> Se cita por la traducción española de Hernández Esteve, E. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones.

(*Wirtschaftslenkung und Marktwirtschaft*). Posteriormente se adhirieron a la corriente los pensadores componentes de la Escuela de Friburgo, específicamente Walter Eucken, Leonhard Miksch, Franz Böhm, Wilhelm Röpke y Alexander Rüstow.

El impulso de esta corriente hacia los ámbitos económicos, políticos y sociales se debe al entonces ministro de Economía de Alemania, Ludwig Erhard, durante el gobierno de Konrad Adenauer en 1948. Erhard estableció la ruta a seguir sobre la base de combinar la competencia funcional y la seguridad social.

Los creadores de la corriente de la Economía Social de Mercado, consideraron para su creación un grupo de factores que serían el marco conceptual de la propuesta, alejados de las coyunturas y con esquemas lo necesariamente flexibles cuando fuera necesaria readecuarla en atención a los cambios y diversas dinámicas en la sociedad. Ha correspondido al pensamiento liberal, entre quienes existe una diversidad de enfoques, sostener que la economía será exitosa en la medida en que el Estado participe de manera eficiente, pero reduciendo su papel a temas enfocados en potenciar actividades de los actores privados, con libertad, en sentido opuesto al esquema socialista, que también cuenta con varios matices, que consideran que el Estado debe ser el actor principal en la economía.

Se considera que el conjunto de segmentos que componen la sociedad, es decir, los empresarios, trabajadores, inversionistas son quienes más precisan de un orden particular, que les conceda alcanzar certezas y signos claros de las oportunidades y fronteras que ofrece una organización social y económica. Los impulsores de la Economía Social de Mercado estimaron importante que los líderes de dichos segmentos sociales contaran con un orden y esquema económico para desarrollar sus actividades. Dicho orden perseguiría los siguientes fines: la prosperidad económica y la justicia social.

Se reconoció también que en la medida en que el tiempo pasa, las condiciones económicas y sociales tienden a cambiar, lo que hace necesario adaptarse a las nuevas realidades, producto de los aciertos o desaciertos de las personas. Lo anterior condujo al planteamiento de un orden provisto de suficiente flexibilidad y claridad para superar las coyunturas e incorporar a sus reflexiones las realidades del momento. Conforme a lo anterior, se procuró que la doctrina de la Economía Social de Mercado no perdiera de vista la necesidad de llevar a cabo continuos desarrollos. Es por ello que dicha corriente económica desde sus inicios como una propuesta de organización de la economía y de la sociedad, ha sido objeto de diversas adaptaciones a las cambiantes realidades, como ya se indicó.

## 1.1 Elementos de la Economía Social de Mercado

Desde los orígenes de esta propuesta, la misma fue expuesta a las distintas batallas en el marco de la política y los debates en el seno de la sociedad civil, lo que la ha ido perfilando y, a la vez, facilitando su evolución. Como sus principales elementos, se han destacado los siguientes.

Elementos de la Economía Social de Mercado	
<i>Iniciativa privada</i>	El sector privado es considerado el motor en la reproducción de las actividades económicas. Al Estado le corresponde una parte de la tarea, reservada a la prestación de servicios públicos y, en general a la provisión de un entorno apropiado para el desarrollo de las actividades impulsadas por el sector privado.
<i>Propiedad privada</i>	Entendida como un factor fundamental para el correcto desarrollo de las iniciativas provenientes del sector privado. En las legislaciones de algunos países, se apela a su uso y disfrute con responsabilidad social.
<i>Competencia</i>	Se la considera el motor del pleno ejercicio de la libertad económica, sujeto a limitaciones que favorezcan su efectiva vigencia, por ejemplo, el control en la concentración de una determinada actividad económica.
<i>Responsabilidad del individuo</i>	Se orienta al bien común, reconociendo la intervención estatal en aquellos casos en los que se presentan desventajas o asimetrías relativas.
<i>Libertad de contratación</i>	Este elemento se entiende de la forma más amplia posible, que abarca desde lo económico hasta lo laboral cuyo principal elemento de eficiencia está en el respeto a la normativa legal existente.

Nota: Adaptado de Rivadeneira (2009).

Para la Economía Social de Mercado, son indispensables para su adecuada implementación, reconocer la existencia de controles y límites para el desarrollo de las actividades económicas. Las extralimitaciones deben ser controladas por medio del ordenamiento jurídico, las desigualdades o asimetrías deben corregirse, fundamentalmente en preservar los mínimos necesarios que garanticen una vida digna para las personas y con ello, definir vías o rutas que en conjunto, dirijan a la sociedad hacia el bien común, el crecimiento económico y la aplicación de la justicia.

Lo anteriormente descrito, para producir los resultados esperados, precisa de que en el Estado de que se trate, exista una democracia participativa, es decir, donde los representantes de los sectores sociales más visibles (privado, social, académico, medios de comunicación, etc.) tengan acceso a la participación en los espacios de debate político, de manera pública y libre, con el fin de orientar y acompañar las decisiones encaminadas a los grandes consensos sociales, con el fin de generar los efectos positivos deseados en el ámbito de la economía. En ese sentido, los pactos sociales han proporcionado lineamientos y elementos importantes para esta corriente y han favorecido la elaboración de marcos económicos dirigidos a la promoción de bien común.

## 1.2 Defnición de la Economía Social de Mercado

Se cita la definición que sobre Economía Social de Mercado propuso el autor Alfred Müllen-Armack, citado por Rivadeneira (2009): “*Un sistema que combina la competencia sobre la base de la iniciativa libre de los individuos con la seguridad social y el progreso social*” (Rivadeneira, 2009, p. 9). Por hacer referencia a un sistema, sus alcances son mayores ya que precisa de un grupo de elementos para alcanzar su implementación. El sistema implica varios campos, tales como la libre iniciativa de las personas, para que ellas, como actores fundamentales en la sociedad, sean quienes tomen las decisiones que sean más convenientes; el sistema de seguridad social ya que las relativas diferencias que se encuentran en cualquier sociedad, deben ser paliadas y contrarrestadas; y el desarrollo o progreso de la sociedad, fundamentalmente en relación con el credimiento económico y la disminución de las desigualdades de toda índole.

## 1.3 Principios generales de la Economía Social de Mercado

Los principios generales de la Economía Social de Mercado, tienen como fin justificar su existencia y sus objetivos. Dichos principios son:

<i>Principios generales de la Economía Social de Mercado</i>	
<i>Responsabilidad individual (general)</i>	Este principio hace referencia al rendimiento que cada uno de los sujetos que integran la sociedad. Las regulaciones procurarán proporcionar un amplio margen de oportunidades para todos, con el fin de corregir las desigualdades.
<i>Solidaridad</i>	No tiene relación con la noción de “caridad” y se relaciona con los aportes que en sus diferentes vertientes llevan a cabo los diversos actores sociales para promover el desarrollo.
<i>Subsidiariedad</i>	Este principio se refiere a que esta debe manifestarse e incrementarse en la medida en que los diversos actores, por sí solos, se vean imposibilitados de alcanzar sus fines con sus propios recursos. Llevar este principio al extremo podría producir efectos perniciosos en relación con los compromisos que tiene cada uno de los actores sociales

Nota: Adaptado de Rivadeneira (2009).

Los principios generales anteriormente descritos, deben llevarse a la práctica por medio de un conjunto de factores que confieren un nivel de institucionalidad y coadyuvan con su desarrollo. Corresponde al campo de la política plantear estas discusiones y determinar los matices de sus diversos alcances. La política se entiende aquí, en su sentido más amplio, pues dando por hecho que corresponderá a los canales institucionales del Estado promover estos temas, también hacen parte en ello las organizaciones sociales, los medios de comunicación, el sector privado, el sector académico, entre otros, quienes aportan a esta temática tanto en sus consideraciones teóricas como prácticas.

## 1.4 Principios operacionales de la Economía Social de Mercado

Estos se refieren a los compromisos que se adquieren para llevar a la práctica los postulados de esta corriente y son:

<i>Principios operacionales de la Economía Social de Mercado</i>	
<i>Propiedad privada</i>	Este principio supone que la misma debe ser garantizada y asegurada por el ordenamiento jurídico, desde la Constitución hasta las leyes ordinarias ya que implica el punto de partida y motor de los demás principios.
<i>Libertad de competencia</i>	Este principio surge en función de dos factores: La asignación de los recursos y la regulación existente. No es fácil entender que se hable de una libertad “regulada“, pero se habla de los límites necesarios para garantizar una armónica convivencia en la sociedad.
<i>Responsabilidad individual (operacional)</i>	Este principio se refiere a que es imprescindible considerar a la responsabilidad, cuando se trata de determinar los roles y los compromisos que corresponden a los diversos actores en la sociedad. El principio incluye a la protección y atención de los individuos que se encuentren en condiciones menos favorables en la sociedad, aunque es tema de debate en qué dimensión se lleve a cabo.
<i>Precios definidos por el mercado</i>	Este principio no es otra cosa que la libre interacción entre la oferta y la demanda, como instrumento por el cual se determinan los precios en la economía. La regulación desempeña un papel importante en este mecanismo que no es perfecto, desde el momento de su establecimiento a través de los controles a prácticas desleales como los monopolios u oligopolios, aunque puede reconocerse la existencia de monopolios naturales en ciertos casos.
<i>Información imperfecta</i>	Esto se entiende al momento en el que tanto el consumidor como el productor van a interactuar en la economía, lo que hace necesarios diversos esfuerzos para que la misma pueda llegar a los distintos actores.
<i>Precio del trabajo</i>	Este principio se relaciona con la política salarial, reconociendo la importancia que revisten los consensos en este sentido, entre el Estado, empleadores y trabajadores.

Nota: Adaptado de Rivadeneira (2009).

Otros autores que han reflexionado y analizado el tema de la Economía Social de Mercado, son coincidentes en señalar los principios generales y operacionales que ya se han mencionado, entre los que se puede mencionar a Olivos Celis, M. (s. f), Fundación Konrad Adenauer (s. f), Resico, M. (2009), Díaz, G. (s. f), Stucchi, P. (2022).

## 1.5 Valores sociales de la Economía Social de Mercado

Entre los principales valores de la Economía Social de Mercado, se destacan cuatro: la libertad y la justicia, la seguridad y la dignidad de la persona humana. En el caso de la libertad, esta se define como:

(La) capacidad de obrar sin impedimentos, de autodeterminarse, lo que supone la posibilidad de elegir tanto los fines como los medios que se consideren adecuados para alcanzar dichos fines. En la medida en que podemos aplicar el término a distintas facetas de la realidad podemos hablar de distintos tipos de libertad: moral, jurídica, política, religiosa, de pensamiento, etc. (Webdianoia, 2023). (El paréntesis no está en el original).

De la justicia se hará referencia a continuación, cuando se aborde la relación de la Economía Social de Mercado con ella. Los dos valores, es decir, la libertad y la justicia, conforman una relación que debe observar los equilibrios convenientes para que el sistema se comporte de manera efectiva. Ninguno prevalece sobre el otro sino que se complementan. Respecto a la seguridad, esta puede entenderse desde lo jurídico y con extensión al ámbito económico así:

...la seguridad jurídica como valor se constituye en garante destinado a la preservación material del individuo en sociedad y lo dota de protección frente a hostilidades, moviliza la fuerza de la sociedad para que le defienda del despotismo particular de sus individuos, le otorga derechos públicos subjetivos que le permitan concurrir a la autoridad en el evento de ser violado en sus derechos, de este modo le garantiza protección a su vida y sus bienes (Vargas Morales, 2023).

Y sobre la dignidad de la persona, la misma se concibe como categoría pluridisciplinar y pluridimensional, en los siguientes términos:

...la persona posee una dimensión religiosa, ontológica, ética y social. La primera dimensión (...) concibe a la persona a imagen y semejanza de Dios, con el cristianismo en escena la dignidad se fundamenta en un vínculo con la divinidad. Mientras que en la segunda dimensión se indica que la persona está dotada de inteligencia racional, con conciencia de sí mismo y de su superioridad en el orden del mundo. Por otro lado, la tercera dimensión establece que la persona es poseedora de un sentido de autonomía moral, como esencial función de la conciencia valorativa ante cualquier norma y ante cualquier modelo de conducta. Y finalmente, la cuarta dimensión (recogida por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española) define a la dignidad humana como la forma de comportamiento de la persona presidida por su gravedad y decoro (Samayoa Monroy, A. 2021). (Los paréntesis están en el original).

Este grupo de valores persigue allanar el camino para alcanzar la paz social, concepto fundamental para la Economía Social de Mercado, por tratarse de uno de los fines de esta corriente de pensamiento, que se presenta como una instancia donde las divergencias de tipo ideológico no tienen sentido o hay que superarlas por medio de los acuerdos y la ruta hacia una postura común donde como resultado final se obtengan las ganancias para todos. La Economía Social de Mercado se ha centrado, desde sus inicios, en que la justicia, la libertad y el crecimiento o progreso económico son posibles, gracias al aporte fundamental de la paz social, que proviene de los acuerdos y consensos, lo que conduce al bienestar general en la sociedad.

## 2. La justicia y la Economía Social de Mercado

### 2.1 Definición universal o general de justicia

Seguidamente, se analizará la relación de la Economía Social de Mercado a través de sus principios ya mencionados y comentados con la justicia en sus diversas acepciones. En primer lugar, está la definición clásica o general de la justicia, atribuida al jurista romano Ulpiano (1972), que posteriormente sería también adoptada y matizada en la Etapa Medieval por Tomás de Aquino, considerando al individuo humano como punto de partida y que dice: “*Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*”-la justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho, lo que le corresponde o lo suyo-(Iglesias, 1972, p. 93).

En este orden de ideas, es oportuno preguntarse si en todos los actos de la persona humana, en el desempeño de sus múltiples roles en la sociedad, actúa o no con justicia. El perfil de una persona justa puede reconocerse porque se comporta según la ética, la moral, la razón, la equidad, con honestidad, rectitud y solidaridad; no permite que se cometan atropellos en contra de sí mismo y de los demás; promueve y practica el respeto para sí mismo y para los demás; cumple con sus obligaciones y respeta las leyes; decide con autonomía, con firmeza en sus convicciones (Gobernación de Santander, 2021).

Por ejemplo, desde un tema elemental de justicia en el que se puede incurrir con quienes conforman el entorno más próximo de todos, o sea el círculo familiar. Para quienes son padres o madres de familia y piensan obsequiar o premiar a sus hijos, cabe la pregunta: ¿se evalúa el esfuerzo afectivo o económico por igual? En muchos escenarios de la cotidianidad, los individuos pueden reflejar en su conducta la aplicación



del adjetivo “justo”, por ejemplo, cuando un profesor le asigna una buena calificación al estudiante que se ha esforzado por obtenerla, cuando funcionarios o empleados públicos actúan con rectitud, equidad e imparcialidad frente al cumplimiento del deber, etc.

En atención a la definición de justicia ya mencionada, el tema que importa para un individuo está en la medida que pueda llevara a la práctica de manera adecuada ese “dar a cada uno lo que le corresponde“. En ese sentido, para que la justicia como virtud de materialice, es preciso contar con todos los elementos para discernir sobre un caso particular, y también considerar el entorno o el contexto, en general. Lo anterior se complementa con los valores y el cumplimiento de los fines a los que conducirá el resultado de aquel discernimiento y su aplicación concreta para resolver la situación planteada. Lo anterior será recogido y reforzado por una norma o ley de observancia general, que conforman los ordenamientos jurídicos de cualquier sociedad.

Y en el plano comunitario, la justicia como un valor democrático es una aspiración de toda la comunidad y está estrechamente vinculado a otro valor, es decir, con el del bien común. En este ámbito es donde reviste importancia que todos los ciudadanos en primera instancia y desde su fuero interno, es decir, por convicción, cumplan con el ordenamiento jurídico en beneficio personal y social, lo que traerá como resultado el bien de la colectividad.

La relación de la Economía Social de Mercado y sus principios con la definición general de justicia, estriba en que la actuación de las personas que conforman la sociedad, debe (o debería) tener en cuenta una actuación justa en todas sus expresiones o manifestaciones, vale decir, en todos los roles que desempeñe un individuo en el grupo social. En primer lugar, en el plano individual, una conducta justa se traduce en la búsqueda del equilibrio (o justo medio) en las diversas relaciones en las que se ve involucrada la persona, en el plano familiar, educativo, social, económico y político. Esto involucra también la idea de un orden justo, que permea la dinámica comunitaria. En segundo lugar, en el plano social, muchas personas pueden acceder a los puestos de decisión en el ámbito de la política, de la economía y en los diversos liderazgos que interactúan en esos campos. Si quienes acceden a esos cargos o representan los liderazgos, revisten un perfil de hombres y mujeres que actúan con justicia, la posibilidad de que ellos y sus equipos o grupos de trabajo o apoyo actuen de igual manera, garantizará que la sociedad marche por el buen camino, es decir, por la ruta de la igualdad, de acceso a las oportunidades de desarrollo personal y comunitario, y de una apropiada rendición de cuentas en el sector público, como lo han demostrado en la práctica muchas sociedades, todo lo anterior apuntará al bienestar común de la colectividad.

Y para el caso de la transgresiones a los diversos ordenamientos, cuando no es posible por diversas razones llevar a la práctica el principio de la responsabilidad individual y se ignora el valor de la dignidad de la persona, entonces corresponderá al sistema imponer el respeto a las leyes o normas, aplicando los correctivos o sanciones que correspondan para cada caso en particular.

Las anteriores ideas encajan en lo que el filósofo griego Aristóteles, consideró como la justicia *universal*, es decir, aquella que se relaciona con todo aquello que está vinculado con el hombre virtuoso (Aristóteles, 2019). También fue entendida como la suma de las virtudes en las relaciones sociales.

De acuerdo con Aristóteles, los seres humanos son por naturaleza animales políticos potencialmente. Esta potencialidad política se actualiza cuando constituyen, mediante la actividad conjunta, la *polis*. La justicia universal, por tanto, se refiere fundamentalmente al conjunto de leyes que representan los muros espirituales de la *polis* y en las que se condensa el bien común. Aristóteles parte del supuesto de que la legalidad implica la justicia, pues las leyes introducen un orden (*kosmos*) que hace posible no sólo la convivencia, sino también la aspiración de alcanzar una vida buena. Aunque el conjunto de normas imperantes en una sociedad concreta no cumplan plenamente con las exigencias de la justicia, su mera eficacia ya implica un mayor grado de justicia en comparación con aquellas sociedades en donde no existe una legalidad definida o donde ésta no se respeta. Para Aristóteles el concepto de legalidad presupone no sólo una regularidad en las conductas, sino también una referencia a la justicia. Porque la ley (en su sentido normativo) contiene el mandato de vivir conforme a la virtud y la prohibición de comportarse de manera viciosa... las leyes representan el principal medio para formar a los individuos como miembros de la sociedad en general y como ciudadanos en particular, todos deben obedecerlas. De acuerdo con Aristóteles el mejor gobierno es el gobierno de las leyes;... (Serrano, 2005). (Los paréntesis están en el original).

## 2.2 La justicia particular

Siguiendo al filósofo Aristóteles, este pensador pasa de considerar a la justicia en sentido universal o general a reflexionar sobre la justicia particular, la que posteriormente escindirá en dos especies más, es decir, la justicia distributiva y la justicia conmutativa, a las que se hará referencia más adelante. De acuerdo con Serrano (2005):

Aristóteles afirma que la justicia particular es una parte o una especie de la justicia universal que se aplica a la distribución de honores, dinero o cualquier otro bien externo compartido por los miembros de la comunidad, así como a los tratos que los individuos establecen en sus relaciones... Así, mientras la justicia universal presupone la igualdad, la (justicia particular) representa el factor fundamental en la aparición de las desigualdades que impiden la realización y consolidación del orden justo. Recordemos que, para Aristóteles la desigualdad es la principal fuente de los conflictos sociales. Por tanto, si el objetivo de la justicia particular es el control... del comportamiento humano, la realización de dicha justicia es una condición de posibilidad para mantener la vigencia de las normas que regulan las relaciones sociales (s. p).

Las ideas anteriores se relacionan con los principios de la Economía Social de Mercado de responsabilidad individual (general y operacional), solidaridad y subsidiariedad, y con los valores de la Economía Social de Mercado en relación con la libertad, la seguridad y la dignidad de la persona humana.

### 2.2.2 La justicia distributiva

La justicia distributiva en la concepción aristotélica (2019), tiene como fin establecer un criterio de distribución social que, de manera general, involucra al Estado. La entidad estatal tiene entonces, la facultad de distribuir bienes entre los ciudadanos, tales como honores, dinero, etc.

Para Serrano (2005), la justicia distributiva presupone los siguientes elementos:

- a) Una cantidad determinada de los bienes que deben ser repartidos.
- b) La instancia encargada de realizar la distribución.
- c) Por lo menos dos personas entre las que se requiere distribuir los bienes.
- d) El criterio con el que debe realizarse la distribución.
- e) El mérito... en el que cada uno sustenta su aspiración en el proceso distributivo.

De acuerdo con Aristóteles la forma más simple de justicia distributiva es aquella que se basa en lo que él llama igualdad aritmética, la cual consiste en que cada uno de los participantes recibe la misma cantidad de los bienes que deben distribuirse. Sin embargo, utilizar la igualdad aritmética como único criterio distributivo en todos los casos llevaría a producir una gran cantidad de injusticia, pues los miembros de la sociedad contribuyen de manera desigual al proceso de reproducción general de los bienes (s. p).

Es preciso reconocer que en lenguaje abstracto, puede no ser tan complicado definir la igualdad proporcional, la que implica una relación de al menos cuatro términos: dos individuos y dos cantidades de bienes. Si el mérito respecto al criterio distributivo de dos sujetos es igual, serán tratadas con justicia cuando el número de bienes que reciban es igual. Si el mérito de esos individuos es desigual, serán tratadas con justicia cuando la diferencia de bienes que reciban sea proporcional a la desigualdad en cuanto a sus méritos.

El problema radica en que al abandonar el lenguaje abstracto, la determinación precisa de la proporción que se menciona no resulta tan fácil, ya

que definir el criterio general que proporciona la distribución justa y el mérito individual respecto a ese criterio, es bastante complicado. Si se tienen en cuenta los bienes susceptibles de división y cuantificación, así como en rendimientos individuales, el asunto es relativamente menos complicado (lo que relaciona el tema con el dinero, que es un factor de la otra fase de la justicia



particular), que el caso de los honores o los reconocimientos sociales. No obstante, el mayor problema identificado por Aristóteles ocurre respecto a la distribución de cargos al momento del ejercicio del poder político, o sea el asunto de a quién le corresponde el ejercicio del gobierno, es decir, el liderazgo del poder civil. En tanto el bien político, es decir, lo que es apropiado, conveniente o adecuado a la comunidad está representado por la justicia que implica una cierta igualdad entre los ciudadanos. Al hablar de gobiernos justos se hace referencia a aquellos que actúan en un contexto de legalidad y promueven la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Una vez admitido este principio general, es preciso establecer la relación asimétrica entre gobernantes y gobernados, al igual que el contenido específico de la legalidad. Aquí aparecen los principios de la Economía Social de Mercado de responsabilidad individual (general y operacional) y de información imperfecta.

Para Aristóteles (2019) la justicia política no debería oponerse al criterio de la justicia distributiva. Se espera que la justicia política tenga en cuenta el criterio económico de proteger la riqueza y la propiedad de quienes la han adquirido de una manera justa y legítima. Esto guarda relación con el principio de la Economía Social de Mercado del respeto y reconocimiento de la propiedad privada. En este orden de ideas radica de manera primigenia la idea que los ordenamientos jurídicos producto de la justicia política deben respetar límites y abandonar el arbitrio y capricho de quienes detentan el poder.

En las sociedades desarrolladas, en muchos casos suele confundirse el bienestar general con el desarrollo económico y aunque este es un elemento importante, no es el único. También es preciso tener en cuenta la seguridad, la libertad (valores de los que también participa la Economía Social de Mercado), el reconocimiento de las identidades grupales e individuales en la composición de la sociedad, los sentimientos de pertenencia, etc. De manera que para alcanzar un desarrollo económico con cierta estabilidad, es necesario considerar un conjunto de condiciones, los que se relacionan con la finalidad específica de la actividad política. Para Aristóteles, la política puesta en práctica supone su propio criterio de justicia distributiva, que ostenta una preeminencia respecto de otros criterios, pues en el ámbito político se juega la creación de las condiciones básicas para alcanzar una convivencia pacífica. Este criterio no puede ser otro que la virtud ciudadana, proveniente de la justicia como virtud, que implica la buena disposición de las personas a poner en segundo plano (que no eliminar) su interés individual por el interés de la colectividad. Por otro lado, la justicia distributiva, al igual que la forma de establecer los méritos individuales, precisa establecerse por medio de un consenso en el que intervengan en similar condición de libertad, los diferentes actores o grupos que conforman la sociedad.

Otro principio de la Economía Social de Mercado que pueden destacarse aquí es el de subsidiariedad, en el que el papel del Estado puede hacerse más visible en aquellos casos en que los individuos o los grupos no puedan alcanzar sus fines por su propia cuenta. En tanto aquello no ocurre, pues también se hace presente el valor de la libertad ya mencionado, en el contexto de la Economía Social de Mercado, en el que las personas pueden actuar para la consecución de sus propios fines sin contrapistas de ninguna naturaleza, incluyendo, por supuesto a cualquier forma o tipo de restricción que desde el Estado se pueda imponer.

### 2.2.2 La justicia conmutativa

La segunda especie de justicia particular es la justicia conmutativa, la cual hace referencia a las relaciones entre las personas, sean de naturaleza voluntaria o involuntaria. En el primer caso, se incluye todo el sistema

de transacciones e intercambios entre las personas; en el segundo caso, se refiere a las transgresiones o incumplimientos a las normas que son la base para los acuerdos o intercambios. En la justicia conmutativa no se tiene en consideración el mérito particular de las personas, teniendo como base el principio superior de la igualdad de todos ante la ley. Para Aristóteles (2019), los intercambios o transacciones entre personas deben quedar bajo el escrutinio de la norma de igualdad y los daños o perjuicios causados de una parte hacia la otra al quebrantar dicha norma, facilitan que la igualdad vulnerada pueda restaurarse. Aquí cabe mencionar la relación de este concepto de justicia con los principios de la Economía Social de Mercado de la libertad de competencia, los precios definidos por el mercado, la información y el precio del trabajo. Igualmente, están los valores de la libertad, la justicia, la seguridad y la dignidad del individuo humano, de los que también participa la Economía Social de Mercado.

El intercambio al que ya se hizo referencia, implica un sistema social en el que los sujetos desempeñan diferentes roles o funciones, por ejemplo, cuando se lleva a cabo una asociación de personas para cumplir diversos fines, donde casi siempre se tratará de personas “diferentes” en el sentido que aportarán para alcanzar el fin sus propias capacidades y experiencias, aunque comparten los valores de la dignidad y la igualdad ante la ley. El problema también se presenta en que es preciso hacer medibles muchos productos que son cualitativamente distintos. Aristóteles propone que si todos los bienes constituyen una expresión de la necesidad humana, la misma es también un factor que permite determinar una relación de igualdad entre ellos. De lo anterior se puede concluir que la moneda, que favorece la igualdad de las cosas o bienes para hacerlos intercambiables, se introduce gracias a una convención para expresar aquella necesidad común.

Finalmente, el otro caso de la justicia conmutativa es el que hace referencia en sentido estricto a la justicia correctiva (hoy en día, haría referencia al derecho penal en sentido estricto). La justicia correctiva implica un acto voluntario o involuntario en el intercambio o en las relaciones sociales, el que conforme al principio de justicia universal o general, supone una injusticia. Se ejemplificaría en los casos donde un sujeto resulta dañado y como resultado del mismo, otro sujeto o grupo de sujetos obtiene una o varias ganancias como producto de la transgresión a las normas consentidas por quienes intervienen en el asunto. La violencia, que en muchos casos acompaña a la transgresión puede ser manifiesta, como en el caso de un robo o inexistente como cuando ocurre una estafa. En ambos casos, el papel de la justicia correctiva será restablecer la igualdad vulnerada.

### 3. La Constitución Política de la República de Guatemala y la Economía Social de Mercado

A continuación y para concluir con este informe de investigación, se presenta un esquema que relaciona los principios y postulados de la Economía Social de Mercado con algunos artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, para destacar la vigencia e importancia de esta corriente de pensamiento en el ámbito económico y como expresión máxima de la justicia como fundamento y fin al que debe aspirar el ordenamiento jurídico de un Estado, desde su norma fundamental hasta las leyes ordinarias por las que se rige.

• Preámbulo de la Constitución
• Art. 4.o. Libertad e igualdad.
• Art. 5.o. Libertad de acción.
• Art. 26. Libertad de locomoción.
• Art. 34. Derecho de asociación.
• Art. 35. Libertad de emisión del pensamiento.
• Art. 39. Derecho a la propiedad privada.
• Art. 43. Libertad de industria, comercio y trabajo.
• Art. 102. Libertad de elección de trabajo, letra a).
• Art. 102. Derecho de libertad de sindicalización, letra q).
• Art. 118. Régimen económico y social del Estado fundamentado en principios de justicia social.
• Art. 119. Obligación del Estado de velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, letra d).
• Art. 119. Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad, letra h).
• Art. 130. Prohibición de monopolios.
• Art. 140. Sistema de gobierno democrático, republicano y representativo.
• Art. 223. Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas.

Nota: Elaboración propia con base en la Constitución Política de la República de Guatemala (2015).

## Conclusiones

---

La Economía Social de Mercado cuenta con principios generales y operacionales con la suficiente flexibilidad para adaptarse a los cambios y a las dinámicas que puede experimentar la economía y la sociedad.

Entre los principios y valores de la Economía Social de Mercado destacan el fomento de la iniciativa privada, el respeto a la propiedad privada, la libertad de competencia, la subsidiariedad, la definición de precios por el mercado, la seguridad, la justicia y el reconocimiento de la dignidad del individuo humano.

La participación del Estado se reconoce como conveniente y necesaria, ya que si bien no asume el papel de dirección de la economía, ejerce acciones que se orientan a dos temas esenciales: establecer las condiciones necesarias para que los diversos actores de la economía puedan realizar sus actividades y, por medio de una política especial, enmendar las distorsiones provocadas por las desigualdades económicas.

La Economía Social de Mercado como sistema, se funda en la iniciativa de las personas ejercida en plena libertad, que se desarrolla en un entorno que protege la libertad de competencia con regulaciones, con el fin de incentivar el desarrollo de la sociedad.

La Economía Social de Mercado requiere de un sistema democrático que garantice a todos los individuos un amplio margen de libertades, con el fin de que en el ejercicio de sus diversas actividades, expresen su compromiso con el desarrollo como actores locales y donde las diferencias puedan solucionarse amigablemente o por medio de un sistema de acceso a la justicia eficiente y así se logren los acuerdos y consensos necesarios para alcanzar el bien común.

La Economía Social de Mercado tiene una estrecha relación con la justicia, tanto en su definición universal o general y sus otras especies o modalidades, tales como la justicia distributiva y la justicia conmutativa, por lo que esta corriente de pensamiento en el ámbito económico se fundamenta en ese alto valor, imprescindible para la conformación de Estados de Derecho, la búsqueda del bienestar general y el desarrollo integral de las sociedades.

La Constitución Política de la República de Guatemala, constituye un buen ejemplo de la manera en que se percibe la influencia de la doctrina de la Economía Social de Mercado y sus principios y valores, en muchas de sus normas, con lo cual se hace patente que dicha corriente se ha traducido y continúa traduciendo en los ordenamientos constitucionales de muchos países en el mundo, como ejemplo de su practicidad y efectividad.

## Recomendación

---

Organizar e implementar foros de análisis y discusión con los sectores más representativos de la sociedad (privado, público, académico, organizaciones sociales, medios de comunicación, etc), con el fin de dar a conocer esta doctrina de pensamiento económica y también su vinculación con la justicia, lo que abonará para el análisis interdisciplinario de esta importante área del conocimiento.

## Referencias consultadas

---

Aristóteles (2019). *Ética a Nicómaco. Ética a Eudemo*. España: Gredos.

Corte de Constitucionalidad (2015). *Constitución Política de la República de Guatemala comentada con fallos de la Corte de Constitucionalidad*. Guatemala: Instituto de Justicia Constitucional de la Corte de Constitucionalidad.

Díaz, G. (s. f). Introducción a la Economía Social de Mercado. En *Revista Académica Eco*. Universidad Rafael Landívar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Obtenido en: [http://recursosbiblio.url.edu.gt/CParens/Revista/ECO/Numeros/12/02/02\\_ECO\\_12.pdf#:~:text=Existe%20tres%20principios%20fundamentales%20en,%3A%20libertad%2C%20solidaridad%20y%20subsidiariedad](http://recursosbiblio.url.edu.gt/CParens/Revista/ECO/Numeros/12/02/02_ECO_12.pdf#:~:text=Existe%20tres%20principios%20fundamentales%20en,%3A%20libertad%2C%20solidaridad%20y%20subsidiariedad).

Fundación Konrad Adenauer (s. f). *Los principios de la Economía Social de Mercado promueven...* Obtenido en: [https://www.kas.de/documents/287914/0/Poster\\_Economia\\_Social\\_de\\_Mercado.pdf/de277ebc-adaa-d008-147d-d3dc34857119?t=1623856090816](https://www.kas.de/documents/287914/0/Poster_Economia_Social_de_Mercado.pdf/de277ebc-adaa-d008-147d-d3dc34857119?t=1623856090816)

Gobernación de Santander (2021). *¿Cómo saber si soy justo?*. Colombia: Intranet, Gobernación de Santander. Obtenido en <https://intragober.santander.gov.co/?p=17957#:~:text=Es%20as%3AD%20como%20una%20persona,mismos%20ni%20contra%20los%20dem%3A1s>.

Iglesias, J. (1972). *Derecho Romano. Instituciones de derecho privado*. Barcelona: Ariel.

Müllen-Armack, A. (1963). *Economía dirigida y economía de mercado*. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones.

Olivos Celis, M. (s. f). Fundamentos constitucionales de la economía social de mercano en la economía peruana. En *Revista de Investigación Jurídica –IUS-*. Perú: Vol. 1, n.o 2. Obtenido en: <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/499/975>

Resico, M. (2009). Economía Social de Mercado: Una opción económica para Latinoamérica. En *Diálogo Político*. Argentina: Publicación trimestral de la Konrad-Adenauer-Stiftung A.C. Año XXVI – n.º 1 –marzo. Obtenido en: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/2327/1/economia-social-mercado-opcion.pdf>

Rivadeneira, F. (2009). *Economía social de mercado*. Ecuador: Fundación Konrad Adenauer. Obtenido en: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57191.pdf>

Samayoa Monroy, A. (2021). Dignidad humana: Una mirada desde un enfoque filosófico. En *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, volumen 32 (1), I semestre. Costa Rica: Universidad Nacional. Obtenido en: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/15093/21283>

- Serrano, E. (2005). La teoría aristotélica de la justicia. En *Isonomía*, n.o 22, abril, México. Obtenido en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182005000100006#:~:text=Posteriormente%2C%20Arist%C3%B3teles%20distingue%2C%20a%20su,o%2C%20tambi%C3%A9n%2C%20epanorth%C3%B4tikon](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182005000100006#:~:text=Posteriormente%2C%20Arist%C3%B3teles%20distingue%2C%20a%20su,o%2C%20tambi%C3%A9n%2C%20epanorth%C3%B4tikon)
- Stucchi, P. (2022). Principios y características de la Economía Social de Mercado peruana. En *Gestión*. Perú: Empresa Editora El Comercio, S. A. Obtenido en: <https://gestion.pe/blog/reglasdejuego/2022/11/principios-y-caracteristicas-de-la-economia-social-de-mercado-peruana.html/>
- Vargas Morales, R. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. En *Revista de Derecho*, n. o 27, junio. Montevideo: Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga. Obtenido en: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2393-61932023000101204](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932023000101204)
- Webdianoia (2023). *Libertad*. Glosario de filosofía. Obtenido en: <https://www.webdianoia.com/glosario/display.php?action=view&id=196&from=action=search%7Cby=L>